



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Ana María Correa Góngora
Demandado	Jhon Estiven Penagos Muñoz
Radicado	05001 31 10 014 2022 00488 00
Decisión	Cita audiencia concentrada
Interlocutorio	1102

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación al demandad, a través de su canal digital y vencido el término de traslado respectivo, sin pronunciamiento; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **19 de abril de 2023**, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Copia del registro civil de matrimonio correspondiente a las partes

Copia de las cédulas de ciudadanía de los señores **Ana María Correa Góngora** y **Jhon Estiven Penagos Muñoz**.

Copia del registro civil de nacimiento de la señora **Ana María**.

Copia de fotografías y audios mediante los cuales se pretende dar cuenta de las relaciones sentimentales y sexuales extramatrimoniales sostenidas por el señor **Penagos Muñoz**.

Constancia respecto a la remisión de la demanda al correo electrónico del señor **Penagos Muñoz**

Y, correos mediante los cuales se acredita la dirección electrónica del señor **Jhon Estiven Penagos Muñoz**.

TESTIMONIAL: Se cita para rendir declaración a los señores: **Laura Vanessa Vargas Quintero, Jaider Alexander Quintero Charry y Miriam del Socorro Correa Góngora**



Se advierte que, los anteriores deponentes establecerán conexión para la diligencia de manera independiente, desde cada uno de sus correos electrónicos, a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción.

De no ser posible lo anterior, con la antelación debida se solicitará que la diligencia se realice de manera presencial.

Pruebas Parte Demandada

No fue ejercido el derecho de contradicción.

QUINTO: Pese a encontrarse debidamente notificado el demandado, se le solicita a la parte demandante, gestione notificación del presente proveído a través del canal digital de aquél a fin de lograr su concurrencia para la diligencia y allegue copia que acredite lo pertinente.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5d403ec230e6a6b2b6e9ce827ecb5b2841bee3ae09d096c6faf668e4b1eadc**

Documento generado en 31/10/2022 12:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>